Indetec
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

ASEY
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA DIRECTIVOS

Expositor: L.C.P. Isela Yazmin Ureña López

Yucatán
agosto 2020

Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

CONTENIDO

1. Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales de Armonización Contable.
2. Coordinación de Paraestatales y con Municipios
3. Sistemas de Contabilidad Gubernamental.
4. Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.
5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial
6. Cuenta Pública y Transparencia.
7. Evaluación de Avances.
8. Sanciones.

CONTENIDO

- Objetivo General

1. Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales de Armonización Contable.
2. Coordinación de Paraestatales y con Municipios
3. Sistemas de Contabilidad Gubernamental.
4. Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.
5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial
6. Cuenta Pública y Transparencia.
7. Evaluación de Avances.
8. Sanciones

OBJETIVO GENERAL

Los Directivos identificarán los aspectos relevantes y puntos de coyuntura de la armonización contable, que les permitirá ejecutar acciones en sus entes públicos, para adecuar o implementar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el CONAC; reflejándose los resultados en las evaluaciones periódicas del SEvAC.

1

1. **Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales de Armonización Contable.**
2. Coordinación de Paraestatales y con Municipios
3. Sistemas de Contabilidad Gubernamental.
4. Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.
5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial
6. Cuenta Pública y Transparencia.
7. Evaluación de Avances.
8. Sanciones

Objetivo Específico: Los Directivos identificarán su participación dentro de la rectoría de la Armonización Contable así como en el Consejo Estatal de su entidad federativa, con la finalidad de apoyar a los fines de la Armonización.

Rectoría de la Armonización

Consejo Nacional de Armonización Contable

CONAC

Es el órgano de coordinación que convalida los proyectos que el Secretario Técnico somete a su consideración.

7 Representantes de la Federación
4 Representantes de las entidades federativas
2 representantes de los municipios
Procurar invitar al Titular de la auditoría Superior de la Federación

Secretario Técnico

Prepara proyectos.

Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (SHCP)

Comité Consultivo

Emite opiniones.

- Integrantes de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales
- Entidades Estatales de Fiscalización
- Director General del INDETEC
- Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- Auditoría Superior de la Federación
- Representantes de los Municipios

Rectoría de la Armonización

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

- SECRETARIO SHCP. Preside
- SUBSECRETARIOS SHCP:
 EGRESOS-INGRESOS-HDA Y C.P.
- TESORERO FEDERACIÓN SHCP
- TITULAR UNIDAD ADMVA COORD CON ENTIDADES FEDERATIVAS SHCP
- REPRESENTANTE SFP

Suplencia:

Servidor público que ocupe puesto inmediato inferior

- 4 GOBERNADORES DE ENTIDADES FEDERATIVAS (2 AÑOS)
 Suplencia: Secretarios Finanzas

1 INTEGRANTE GRUPOS 1 Y 3
1 INTEGRANTE GRUPOS 2 Y 4
1 INTEGRANTE GRUPOS 5 Y 7
1 INTEGRANTE GRUPOS 6 Y 8

Art. 20-III LCF

Sustitución: orden alfabético del Grupo

- 2 REPRENTANTES AYUNTAMIENTOS (2 AÑOS) Atribuciones contables

Los elige el Consejo. Suple servidor publico puesto inmediato inferior

- SECRETARIO TÉCNICO

Tiene voz pero no voto.

Rectoría de la Armonización

4 Gobernadores

- grupos uno y tres
- grupos dos y cuatro
- grupos cinco y siete
- grupos seis y ocho



Grupos Art. 20, frac.III LCF

- **UNO:** BC, BCS, Son y Sin.
 TRES: Hgo, NL, Tam y Tlax.
- **DOS:** Chih, Coah, Dgo y Zac
 CUATRO: Ags, Col, Jal y Nay.
- **CINCO:** Gto, Mich, Qro y SLP.
 SIETE: Chis, Oax, Pue y Ver
- **SEIS:** CDMX, Gro, Méx y Mor.
 OCHO: Cam, QRoo, Tab y Yuc

Serán sustituidos, en el orden alfabético de las entidades federativas que integren los respectivos grupos.

Rectoría de la Armonización

2 Presidentes Municipales

Elegidos por los otros miembros del Consejo



Puerto Morelos, Quintana Roo	Lic. Laura Fernández Piña
Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Lic. Fernando Pérez Rodríguez

Los cuatro titulares del Ejecutivo de las entidades federativas, así como el representante de los municipios durarán en su encargo 2 años.

Rectoría de la Armonización

FACULTADES DEL CONAC

1. Emitir la normatividad contable.
2. Solicitar al Secretario Técnico la formulación de estudios
3. Determinar características de sistemas simplificados de municipios con menos de 25,000 habitantes.
4. Realizar ajustes a los plazos para la armonización progresiva del sistema.
5. Determinar plazos para que los gobiernos adopten sus decisiones.

Rectoría de la Armonización

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

1. Formular proyectos de la normatividad.

2. Recibir, evaluar y responder propuestas técnicas de: Comité, instituciones y sociedad.

3. Asesorar y capacitar en la materia a entes públicos.

4. Dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización.

5. Establecer grupos de trabajo para mejor desempeño de funciones.

6. Emitir opinión o resolver consultas en los asuntos vinculados con la contabilidad

Rectoría de la Armonización

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

COMITÉ CONSULTIVO

- MIEMBROS CPFF EXCEPTO SECRETARIO SHCP
- 8 REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS (1 POR GRUPO, ART. 20-III LCF)
- 1 REPTE. AUDITORÍA SUPERIOR FEDERACIÓN
- 1 REPTE. ENTIDS ESTATALES FISCALIZACIÓN
- DIRECTOR GENERAL DE INDETEC
- 1 REPTE. FED. NAL. ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
- 1 PPTE INSTITUO MEXICANO CONTADORES PÚBLICOS
- OTROS REPTES ORG PROFS EXPERTOS INVITADOS

Rectoría de la Armonización



Entidades Federativas

Miembros de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales de conformidad a la LCF, con excepción del Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Municipios

Un representante de los municipios por cada grupo de las entidades federativas a que se refiere el artículo 20, fracción III, LCF.

PAPEL DEL COMITÉ CONSULTIVO EN APOYO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

1. Propone la creación o modificación de normas

2. Opina sobre normas que formule el Secretario Técnico del Consejo.

3. Propone acciones para la capacitación.

4. Apoya acciones de capacitación

Consejo Estatal de Armonización Contable

Consejo Estatal de Armonización Contable

1. El Secretario de Finanzas o equivalente (presidirá el Consejo).
2. El Subsecretario o equivalente, competente en el tema de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas o equivalente.
3. Titular de la Secretaría de la Contraloría.
4. Titular de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa.
5. Unidad administrativa responsable de la coordinación con los municipios.
6. Representantes de los ayuntamientos de los municipios (durarán en su encargo dos años).
7. Representantes de los poderes Legislativo, Judicial y de los Órganos Autónomos.

Secretario Técnico — El titular de la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental

2

1. Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales
2. **Coordinación con Paraestatales y Municipios**
3. Sistemas de Contabilidad Gubernamental.
4. Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.
5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial
6. Cuenta Pública y Transparencia.
7. Evaluación de Avances.
8. Sanciones

Objetivo Específico: Los Directivos reconocerán la importancia de la coordinación con órganos públicos descentralizados estatales así como con los municipios que estos a su vez se coordinen con sus descentralizados municipales, para coadyuvar en el cumplimiento de la Ley y normas del CONAC.

Coordinación con Municipios

Armonización

Gobiernos Estatales deberán coordinarse con los Municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de la LGCG.

Publicación web

Secretarías de finanzas o sus equivalentes, previo convenio administrativo, podrán incluir la información financiera de los municipios de la entidad federativa, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera.

Coordinación con Municipios

Respetar los derechos de los **municipios con población indígena,** para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.



Población de Entre Cinco Mil a Veinticinco Mil Habitantes

Población Menor a Cinco Mil Habitantes

Coordinación con Paraestatales



Coordinación con Paraestatales

Sector Paraestatal

1) **Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.**
2) Instituciones Públicas de Seguridad Social.
3) Entidades Paraestatales Empresariales No financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
4) Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
5) Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
6) Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

3

1. Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales de Armonización Contable.
2. Coordinación de Paraestatales y con Municipios
3. **Sistemas de Contabilidad Gubernamental.**
4. Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.
5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial
6. Cuenta Pública y Transparencia.
7. Evaluación de Avances.
8. Sanciones

Objetivo Específico: Identificarán los distintos sistemas de contabilidad que se pueden implementar en los gobiernos locales, sus características y la forma en que éstos deben operar, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del CONAC.

Sistemas de Contabilidad

Sistema de Contabilidad Gubernamental (General);

Sistema Simplificado General (SSG).

Sistema Simplificado Básico (SSB).

Sistema de Contabilidad Gubernamental

CADA ENTE PÚBLICO

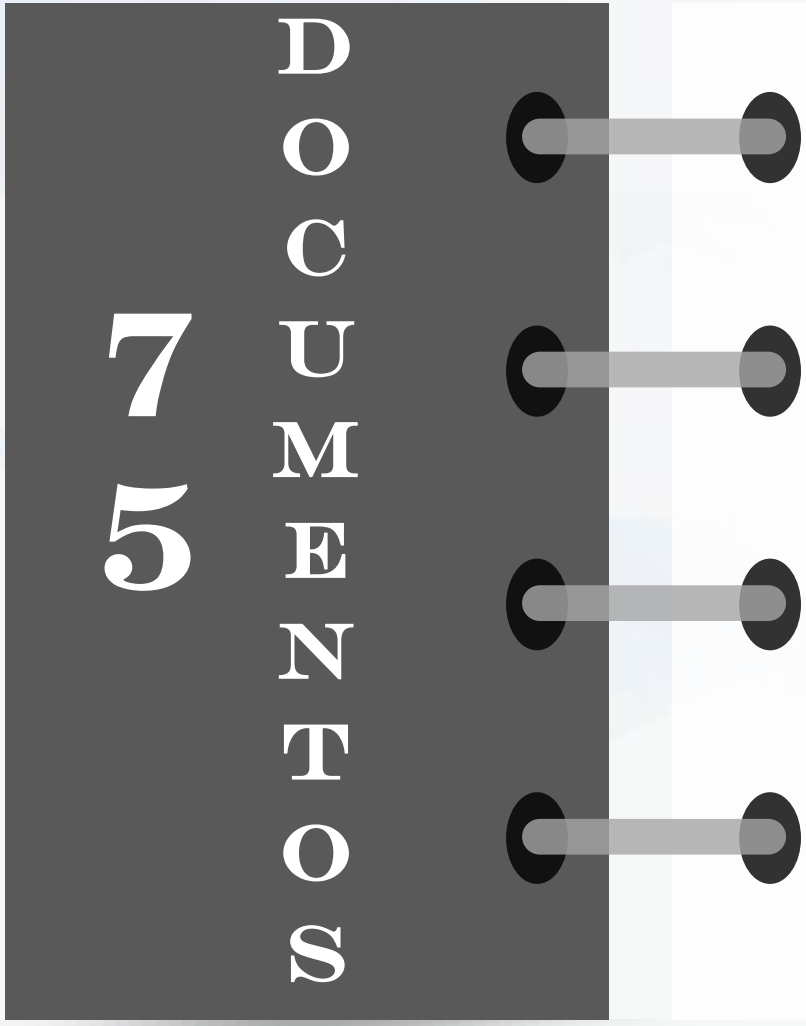
Será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las decisiones que emita el CONAC.

4

1. Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales de Armonización Contable.
2. Coordinación de Paraestatales y con Municipios
3. Sistemas de Contabilidad Gubernamental.
4. **Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.**
5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial
6. Cuenta Pública y Transparencia.
7. Evaluación de Avances.
8. Sanciones

Objetivo Específico: Relacionarán las normas del CONAC correspondientes al control de bienes patrimoniales y evaluarán aquellas implementadas en su ente público.

Control de Bienes Patrimoniales



Algunos Documentos del CONAC sobre Registro de Bienes

- ✓ Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- ✓ Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- ✓ Catálogo de bienes muebles y catálogo de bienes inmuebles.
- ✓ Parámetros de Estimación de Vida Útil.

www.conac.gob.mx

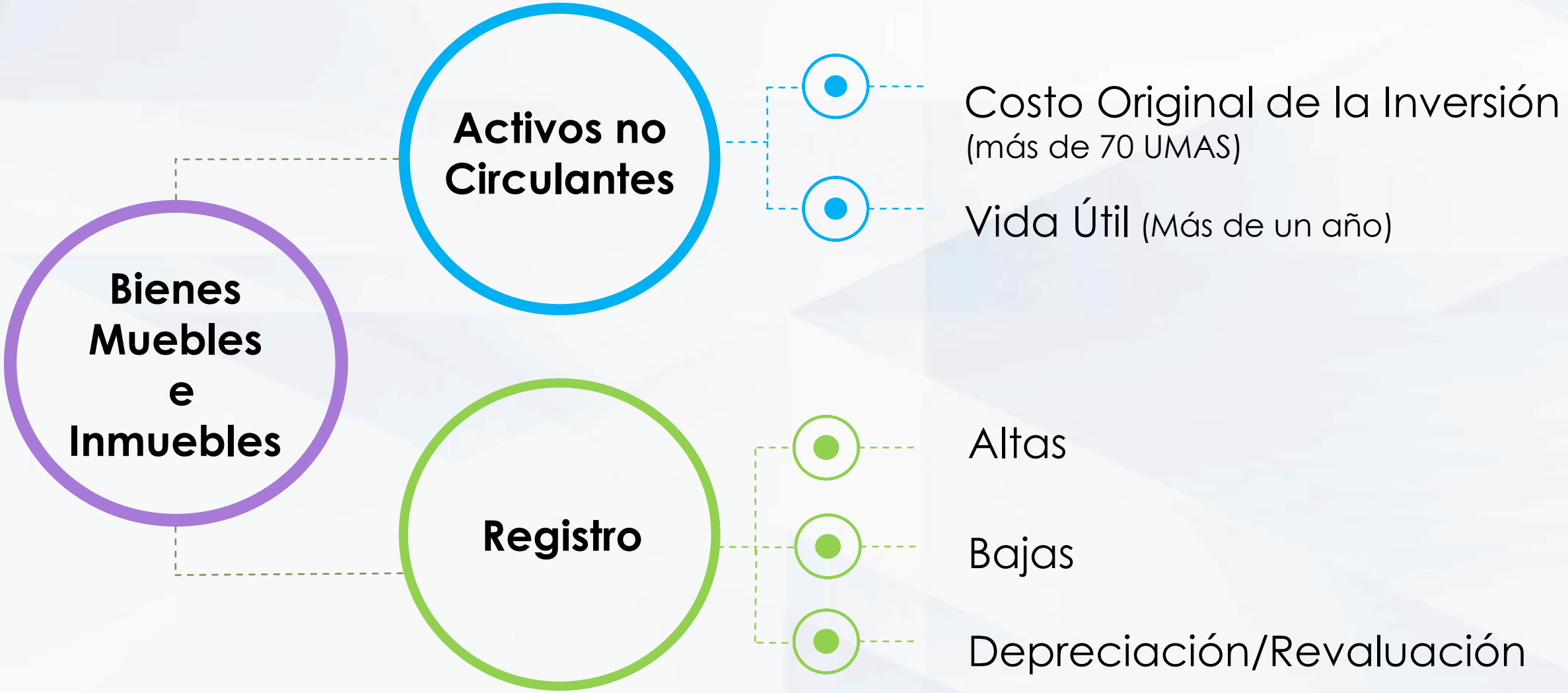
Control de Bienes Patrimoniales

Bienes que se registran en el activo



- Inmuebles destinados a un servicio publico.
- Mobiliario y equipo y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos.
- Cualquier otro que determine el CONAC.
- Obras en proceso.

Control de Bienes Patrimoniales



Control de Bienes Patrimoniales



Control de Bienes Patrimoniales

Modalidades de construcción de Obras



Control de Bienes Patrimoniales

Tipos de Obras



OBRAS PÚBLICAS CAPITALIZABLES

- La realizada por el ente en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incremente su valor.
- Al concluirla, se deberá transferir el saldo al activo no circulante que corresponda

OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO

- Para USO de la población en general (Uso común).
- Transferible a GASTOS al termino de la obra
- Afectación a Ejercicios Anteriores

OBRA TRANSFERIBLE

- Hecha en favor a otro ente público
- Activo NO circulante hasta su aprobación de entrega
- Transferencia a Gastos posterior a su entrega
- Afectación a Ejercicios Anteriores

INFRAESTRUCTURA

- Bienes previstos en la "Ley General de Bienes
- Nacionales"
 - Sean parte de un sistema o Red
 - No tenga otro uso alternativo
- Obras de ingeniería civil o en inmuebles;
- Son obtenidos a título oneroso o gratuito, o construidos por el ente público;

Políticas de Registro

Monto de Capitalización de Bienes Muebles e Intangibles

UMA'S

70
Unidades
de Medida
y Actualización

70 UMA´s

X

$ 86.88

=

$6,081.60

BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Cuyo Costo Unitario de Adquisición sea Menor

REGISTRO CONTABLE

Gasto

Políticas de Registro

Monto de Depreciación

COSTO DE ADQUISICION — VALOR DE DESECHO ÷ AÑOS DE VIDA UTIL

Guía de Estimación de Vida Útil

Cuenta	Concepto	Años vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**		
1.2.3.2	Viviendas	50	**2**
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	**3.3**
1.2.4	**BIENES MUEBLES**		
1.2.4.1	**Mobiliario y Equipo de Administración**		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	**10**
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	**10**

1. Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales de Armonización Contable.
2. Coordinación de Paraestatales y con Municipios
3. Sistemas de Contabilidad Gubernamental.
4. Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.

5

5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial

6. Cuenta Pública y Transparencia.
7. Evaluación de Avances.
8. Sanciones

Objetivo Específico: Identificar los tipos de administración, los diferentes clasificadores, tanto presupuestarios como patrimoniales, los momentos contables y su vinculación biunívoca, mediante ejercicio prácticos.

¿Cómo Captan los Ingresos los Entes Públicos?

Administración Centralizada

1.-Impuestos
3.-Contribuciones de Mejoras
4.-Derechos
5.-Productos
6.-Aprovechamientos

8.-Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
0.-Ingresos derivados de Financiamiento

Administración Paraestatal

2.- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
7.-Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
9.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Contabilidad Presupuestal y Patrimonial

Momentos Contables o Etapas Presupuestarias del Ingreso

ESTIMADO

Asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos

MODIFICADO

Adecuaciones presupuestarias, incrementos y/o decrementos a la Ley de Ingresos estimada

DEVENGADO

Cuando existe jurídicamente el derecho de cobro

RECAUDADO

Cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago

Momentos Contables o Etapas Presupuestarias del Ingreso

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL / MENOS DE CINCO MIL HABITANTES

ESTIMADO

Asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos

MODIFICADO

Adecuaciones presupuestarias, incrementos y/o decrementos a la Ley de Ingresos estimada

DEVENGADO

Cuando existe jurídicamente el derecho de cobro

RECAUDADO

Cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago

Contabilidad Presupuestal y Patrimonial

Momentos Contables o Etapas Presupuestarias del Ingreso

DEVENGADO

Cuando existe jurídicamente el derecho de cobro

RECAUDADO

Cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago

REGISTRO INDEPENDIENTE

- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios pagados en parcialidades o diferido
- Resoluciones en Firme

¿EN QUÉ SE GASTA?

1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

2

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

¿PARA QUÉ SE GASTA?

3

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

4

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

¿QUIÉN GASTA?

5

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

¿DE DÓNDE PROVIENEN LOS RECURSOS?

6

CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Contabilidad Presupuestal y Patrimonial

Clave Presupuestaria



Momentos Contables o Etapas Presupuestarias del Egreso

APROBADO
Asignaciones presupuestarias anuales.

COMPROMETIDO
Aprobación por autoridad competente para la adquisición de bienes servicios o ejecución de obras.

MODIFICADO
Adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

DEVENGADO
Recepción de conformidad de bienes, servicios y obras.

PAGADO
Cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, mediante cualquier forma de pago.

EJERCIDO
Emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente



Momentos Contables o Etapas Presupuestarias del Egreso

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL



Momentos Contables o Etapas Presupuestarias del Egreso

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOS DE CINCO MIL HABITANTES



1. Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales de Armonización Contable.
2. Coordinación de Paraestatales y con Municipios
3. Sistemas de Contabilidad Gubernamental.
4. Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.
5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial

6

6.Cuenta Pública y Transparencia

7. Evaluación de Avances.
8. Sanciones

Objetivo Específico: Reafirmar los conocimientos respecto a la norma emitida por el CONAC para integrar la cuenta pública, así como identificar los documentos que la LGCG establece para efectos de transparencia y su repercusión en las evaluaciones del SEVAC.

ESTRUCTURA

La cuenta Pública contemplada en los artículos 52, 53 y 55 de la LGCG, **se presenta en forma anual** y corresponde al período de meses comprendidos de **enero a diciembre** del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera **con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes**.

Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas **DOF 30-DICIEMBRE-2013**

ESTRUCTURA (ESTADOS)

Artículo 53 de la LGCG establece los requisitos mínimos que debe contener la cuenta pública **:**

I.-Información Contable

II.-Información Presupuestaria

III.-Información Programática

IV.-Indicadores de la Postura Fiscal

Cuenta Pública

ESTRUCTURA (MUNICIPIOS)



Artículo 46.-

I. Información **contable**, con la desagregación siguiente:

a) Estado de actividades;

b) Estado de situación financiera;

c) Estado de variación en la hacienda pública;

d) Estado de cambios en la situación financiera;

e) Estado de flujos de efectivo;

g) Notas a los estados financieros;

h) Estado analítico del activo.

II. Información **presupuestaria,** con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos.

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

Cuenta Pública

ESTRUCTURA DE LOS TOMOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS

TOMO 1

Resultados Generales
(Información libre)

Contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG

TOMO 2

Información Consolidada
(Información contable)

Contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.

Cuenta Pública

Poder Ejecutivo del Estado
(dependencias, procuraduría general de justicia del estado, órganos administrativos desconcentrados)

TOMO 3

TOMO 4

Poder Legislativo del Estado
(entidades de fiscalización superior del estado, otros entes públicos del poder legislativo)

Poder Judicial del Estado
(tribunales, otros entes públicos del poder judicial)

TOMO 5

TOMO 6

Órganos Autónomos del Estado
(los órganos que la constitución local les concedió autonomía)

Sector Paraestatal
(En forma adicional a la presentación de las Cuentas Públicas se deberá integrar un **Tomo sobre el Sector Paraestatal)**

TOMO 7

ESTRUCTURA DE LOS TOMOS DE LA CUENTA PÚBLICA ENTIDADES FEDERATIVAS

Información Contable

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Actividades
- Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Informe de Pasivos Contingentes
- Notas a los Estados Financieros

Información Presupuestaria

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Información Programática

Anexos, establecidos en diferentes ordenamientos

Cuenta Pública Municipal

ESTRUCTURA DE LOS TOMOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS

TOMO 1

Dependencias y Organismos Desconcentrados

(Presidencia Municipal, Regidores y Síndicos, Dependencias y Organismos Desconcentrados)

TOMO 2

Sector Paraestatal

(En forma adicional a la presentación de las Cuentas Públicas se deberá integrar un **Tomo sobre el Sector Paraestatal)**

Información Contable

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Actividades
- Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
- Estado Analítico del Activo
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

Información Presupuestaria

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Anexos, establecidos en diferentes ordenamientos

Cuenta Pública

Información adicional

LGCG

- ✓ Relación de los Bienes que Componen su Patrimonio.
- ✓ Cuentas Bancarias Productivas.
- ✓ Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado.
- ✓ Relación de Esquemas Bursátiles
- ✓ Coberturas Financieras de los Entes Públicos.

LDF

- ✓ Estado de Situación Financiera Detallado
- ✓ Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
- ✓ Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos
- ✓ Balance Presupuestario
- ✓ Estado Analítico de Ingresos Detallado
- ✓ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado
- ✓ Informe sobre Estudios Actuariales

Cuenta Pública

PUBLICACIÓN

Las cuentas públicas deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas DOF 30-DICIEMBRE-2013

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN

En la legislación de Sonora no se encontró plazo.

Ejemplo incluido: LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS-

Artículo 32.- ….deberán presentar al Congreso del Estado las cuentas públicas respectivas, a más tardar el **30 de abril del año siguiente**, quién la remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.

Transparencia (Título V LGCG)

	QUE FORMATOS DEBO PRESENTAR	ENTES OBLIGADOS				
	INFORMACIÓN ANUAL	**ESTADOS**	**MUNICIPIOS O ALCALDÍAS CDMX**	**AUTONOMOS**	**OPD´S**	**TODOS**
1	**Iniciativa de la Ley de Ingresos. (Art. 61 fracción I)**	✔	✔			
2	**Proyecto del Presupuesto de Egresos. (Art. 61 fracción II)**	✔	✔			
3	**Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos (PRESUPUESTO CIUDADANO) (Art. 62)**	✔	✔			
4	**Estructura del Calendario de Ingresos base mensual. (Art. 66)**	✔	✔			
5	**Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual. (Art. 66)**	✔	✔			
6	**Estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos. (Art. 69)**	✔	✔			
7	**Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. (Art. 79)**	✔	✔			
8	**Relación de Bienes que Componen el Patrimonio (Art. 27)**	✔	✔	✔	✔	✔

Transparencia (Título V LGCG)

	¿QUE FORMATOS DEBO PRESENTAR	ENTES OBLIGADOS				
	INFORMACIÓN TRIMESTRAL	**ESTADOS**	**MUNICIPIOS O ALCALDÍAS CDMX**	**AUTONOMOS**	**OPD´S**	**TODOS**
1	**Estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. (Art. 67)**	✔	✔	✔	✔	✔
2	**Estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros (TESOFE). (Art. 81)**	✔	✔			
3	**Estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales. (Art. 78)**	✔	✔			
4	**Estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno (CONCURRENTE). (Art. 68)**	✔	✔			
5	**Estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación (FAETA). (Art. 73)**	✔				
6	**Estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación (FASSA). (Art. 74)**	✔				
7	**Estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública. (Art. 77)**	✔				
8	**Establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTAMUN). (Art. 76)**	✔	✔			
9	**Información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS) (Art. 75)**	✔	✔			

1. Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales de Armonización Contable.
2. Coordinación de Paraestatales y con Municipios
3. Sistemas de Contabilidad Gubernamental.
4. Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.
5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial
6. Cuenta Pública y Transparencia

7

7.Evaluación de Avances.

8. Sanciones

Objetivo Específico: Conocer la mecánica empleada en la evaluación de la Armonización Contable y sus alcances a nivel nacional.

Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

CONAC Consejo Nacional de Armonización Contable

ASF Auditoría Superior de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS

Año 2016 diagnóstico

Instrumentos de evaluación:

- Guía de cumplimiento,
- Reportes de cuenta pública,
- Obligaciones de transparencia y
- Encuestas a los Secretarios Técnicos de los Consejos Estatales de Armonización Contable.

Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

Año 2017



Con la finalidad de contar con un seguimiento constante de los avances en materia de transparencia, registros y formulación de cuenta pública, implicando distintas periodicidades e informes generados por cada ente público.

Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

Evalúan cinco apartados, en relación a la información financiera armonizada; distribuidos de la manera siguiente:



A. Registros Contables

B. Registros Presupuestarios

C. Registros Administrativos

D. Transparencia (cuatro secciones)
 - D.1. Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - D.2. Contenido contable.
 - D.3. Contenido presupuestario.
 - D.4. Contenido programático.

E. Cuenta Pública

Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

Cada uno de los apartados, contiene información trimestral, semestral y anual; los cuales serán objeto de evaluación según corresponda el periodo:

PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	TERCER PERIODO	CUARTO PERIODO
enero-marzo	abril-junio	julio-septiembre	octubre-diciembre
➢ D	➢ A ➢ B ➢ C ➢ D	➢ D ➢ E	➢ A ➢ B ➢ C ➢ D

A. Registros Contables

B. Registros Presupuestarios

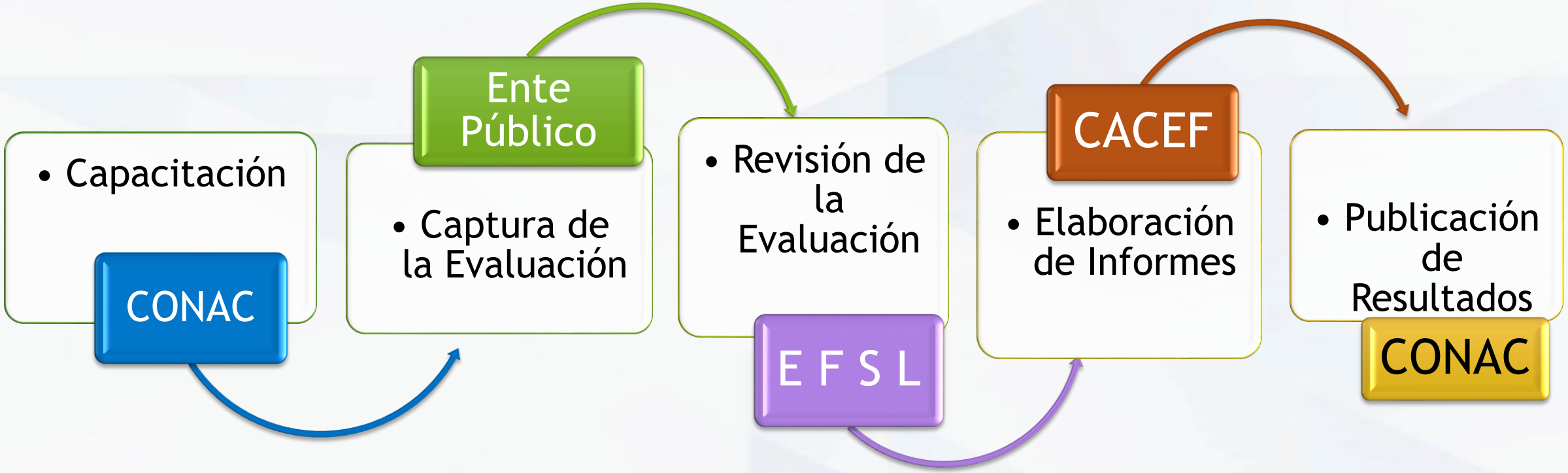
C. Registros Administrativos

D. Transparencia

E. Cuenta Pública

Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

Etapas principales en el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable.



1. Participación en la Rectoría de la Armonización Contable y Consejos Estatales de Armonización Contable.
2. Coordinación de Paraestatales y con Municipios
3. Sistemas de Contabilidad Gubernamental.
4. Control de Bienes Patrimoniales y Políticas de Registro.
5. Contabilidad Presupuestal y Patrimonial
6. Cuenta Pública y Transparencia
7. Evaluación de Avances.

8

8. Sanciones

Objetivo Específico: Conocer y tomar conciencia de las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la LGCG y demás normatividad relacionada con la armonización contable.

SANCIONES

Conforme a la

Ley General de Contabilidad Gubernamental

(LGCG)

TÍTULO SEXTO
De las Sanciones

Artículo 85.- **Se sancionará administrativamente** a los servidores **públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables** en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando **omitan realizar los registros** de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera **en los términos a que se refiere la presente Ley;**

TÍTULO SEXTO
De las Sanciones

Artículo 85.-

….

II. Cuando de manera dolosa:

a) **Omitan o alteren los documentos o registros** que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o

b) **Incumplan** con la obligación de **difundir la información** financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;

TÍTULO SEXTO
De las Sanciones

Artículo 85.-

….:

III. **No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma** y términos **que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables**, con información confiable y veraz;

IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones **tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación** o de la información que tenga como consecuencia daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, **no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y**

TÍTULO SEXTO
De las Sanciones

Artículo 85.-

…

V. **No** tener **o no conservar**, en los términos de la normativa**, la documentación comprobatoria** del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Las sanciones administrativas a que se refiere este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se considerará como **infracción grave**, **para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes,** cuando el servidor público incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las **fracciones II y IV** del presente artículo, así como las "**reincidencias**" en las conductas señaladas en las demás fracciones.

TÍTULO SEXTO
De las Sanciones

Artículo 86.- Se impondrá una **pena de** dos (2) a siete(7) años de prisión, **y multa** de mil (1,000) a quinientos mil (500,000) **días de salario mínimo** general vigente en el Distrito Federal **(UMAS)**, a quien causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público correspondiente, incurra en las conductas previstas en las fracciones II y IV del artículo 85 de esta Ley.

Valor de la UMA en 2020: $ 86.88

De: $ 86.88 X 1,000 = $ 86,880.00 **A:** $ 84.49 X 500,000 = $ 43,440,000.00

SANCIONES

Conforme a la

Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Art. 49 LGRA

Incumplir con las siguientes obligaciones (POR NO:)

I. **Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas**, observando en su desempeño disciplina y respeto **en los términos que se establezcan en el código de ética**

II. **Denunciar los actos u omisiones** que puedan constituir Faltas administrativas,

III. **Atender las instrucciones de sus superiores**, relacionadas con el servicio público;

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES
Art. 49 LGRA

Incumplir con las siguientes obligaciones

IV. **Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses**

V. **Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información**, e **impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos**;

VI. **Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección**, cumplan con las disposiciones que prevé este artículo;

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Art. 49 LGRA

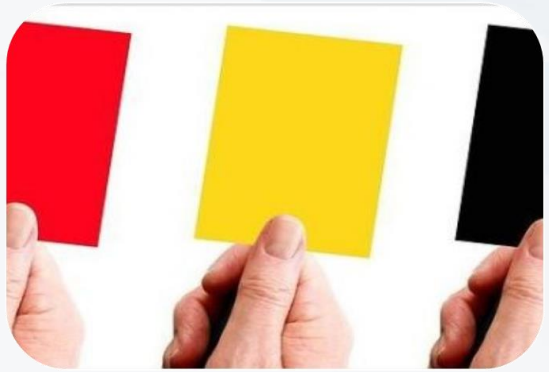
Incumplir con las siguientes obligaciones

VII. **Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones.**

VIII. **Colaborar en los procedimientos** judiciales y administrativos en los que sea parte, y

IX. **Cerciorarse, antes de la celebración de contratos** que el particular **manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o,** en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente **no se actualiza un Conflicto de Interés.**

SANCIONES
por:
Faltas Administrativas No Graves
Art. 75 LGRA



Amonestación pública o privada



Suspensión del empleo, cargo o comisión

De 1 a 30 días naturales



Destitución del empleo, cargo o comisión



Inhabilitación temporal para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

De 3 meses a 1 año

PRESCRIPCIÓ DE FACULTADES PARA SANCIONAR

FALTAS NO GRAVES

Artículo 74 LGRA. Para el caso de **Faltas administrativas no graves**, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones **prescribirán en tres años,** contados a partir del **día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones**, o a partir del momento en que hubieren cesado.

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Art. 52 LGRA

1. Cohecho
2. Peculado
3. Utilización indebida de información
4. Conflicto de interés
5. Contratación indebida
6. Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés
7. Tráfico de influencias
8. Encubrimiento
9. Desacato.

SANCIONES
por:
Faltas Administrativas Graves

Arts. 78-79 LGRA



Sanción económica

Hasta 2 tantos del beneficio
Nunca = Beneficio



Suspensión del empleo, cargo o comisión

De 30 a 90 días



Destitución del empleo, cargo o comisión



Inhabilitación temporal para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

1 a 10 años (hasta 200 UMAS diarias
10 a 20 años (superior a 200 UMAS diarias

PRESCRIPCIÓ DE RESPONSABILIDADES Y DE FACULTADES PARA SANCIONAR FALTAS GRAVES

Artículo 78 LFyRCF.- La acción para fincar responsabilidades e imponer las sanciones por faltas administrativas graves prescribirá en siete años. El plazo de prescripción se contará a partir del **día siguiente a aquél en que se hubiere incurrido en la responsabilidad** o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

Cuando se trate de **Faltas administrativas graves** o Faltas de particulares, **el plazo de prescripción será de siete años.**

ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA DIRECTIVOS

Página Web:



www.indetec.gob.mx

Expositor

L.C.P. Isela Yazmin Ureña López

iurenal@indetec.gob.mx

Domicilio: Lerdo de Tejada No. 2469, Col. Arcos Sur. C.P. 44500
Tel. y Fax (01 33) 3669 5550 al 59. Guadalajara, Jalisco, México.